PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2016-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ECATEPEC, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, glósese copia certificada al expediente de la controversia constitucional **121/2012**, y con fundamento en los artículos 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], como en el fallo se ordena, **notifíquese por oficio a las partes.**

Cúmplase y, **en su oportunidad**, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, conforme a lo establecido en el artículo 13[2] de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de

---

[1] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.
[...]
Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

[2] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**
Artículo 13. Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.